sobre la fuente y reparos

En la villa de Totana en ocho dias del mes de abril de mill y seis cientos y diez y nueve años e el dia segunto el conexo justicia y regimiento de la villa conbiene a saber el cielo de Canobas alcalde de la hordas pedro Sanchez Canobas alferez mayor francisco de Alcalde fiel executor garci martinez pedro de moraza de Canobas alcalde juan de Canobas moro mateo sanchez regidores de la villa y ansi juntos acordaron lo siguiente.

La fuente.

Que porque aunque se a tenido noticia que muchas personas contrabiniendo a los autos y mandamientos proveydos por la justicia de la villa arrompen el caño de la fuente de donde beben todos los vecinos para dar agua a los ganados y bestias y para limpiar plantas y otras cossas en su cuenta de la dicha agua y hacer de otros daños para remedio de lo qual y se an castigado los que lo tal hicieren nombraron por alguacil que conbara alta o corte de justicia de oy en adelante requiera todo el dicho caño y a las personas que hallare hacer de las dichas cossas o qualquiera dellas desde en primero de la dicha fuente hasta el fin della prenda y de mucho y el tal alguacil tenga de pena por cada vez que lo hiciere seis cientos maravedis que aplicaron para la obra y reparos de la dicha fuente por la primera vez y por la segunda la pena doblada y por la tercera la pena referida y sea del terrado de Rabelles su juramento de un año y que a su costa se haga el reparo del daño que hiciere y la misma pena tenga la persona que en los descansos de la agua metiere a torcha o hiciere represa para que

Comis a Fran.co Martinez